

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que el apoderado del demandante alego memoriales pretendiendo demostrar la notificación personal de los demandados. Sirvase proveer. Septiembre 13 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

2023-00126-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a estudiar el expediente para dar cuenta de un memorial¹ traído por el apoderado de la parte demandante, continente de las siguientes remesas de correo electrónico de la empresa **PRONTO ENVÍOS**:

NÚMERO DE ENVÍO	FECHA DE ENVÍO Y ENTREGA	ENVIADO A	CANAL
488362901025	23/8/2023	SOCIEDAD FITTING VALVES S.A.S.	rbmontajesindustriales2012@hotmail.com
488364101025	23/8/2023	ÓSCAR RODRÍGUEZ BARRETO	rbmontajesindustriales2012@hotmail.com

El memorial referido contiene las constancias de envío, entrega y lectura del mensaje de datos por parte de los destinatarios, no obstante, en memoriales² traídos por **ÓSCAR EDUARDO RODRÍGUEZ BARRETO C.C. 79'772.430**, en su condición de representante legal de la sociedad **RB MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**, manifestó que:

“por medio del presente escrito me permito informar que el día de ayer 23 de agosto de 2023, recibí correo electrónico notificando el proceso de la referencia, sin embargo, en el mismo, no venía la totalidad de la información necesaria para ejercer el derecho a la contradicción, defensa y al debido procesos de mi representada. Por lo tanto, muy respetuosamente me permito solicitar la remisión de link o vinculo de acceso al expediente del proceso de la referencia, el cual, puede ser remitido al correo electrónico del suscrito rbmontajesindustriales2012@hotmail.com, así, una vez recibido se tome el termino de ley que haya lugar. Agradezco su atención, esperando pronta respuesta positiva.” (Sic)

Atendiendo lo manifestado por la parte demandada, se hace necesario advertir que en PDF14 y PDF15 obran las certificaciones enviadas al buzón del Despacho provenientes de la empresa de mensajería a través de la cual se adelantaron los envíos de las guías **488362901025** y **488364101025**,

¹ Ver constancias de notificaciones en PDF12 del cuaderno principal.
² Ver los memoriales traídos por el demandado en PDF11 y 13 del cuaderno principal.

respectivamente, en dichos memoriales constan los documentos que se adjuntaron con los envíos, y fueron:

- **MANDAMIENTO EJECUTIVO**
- **OFICIO DIRIGIDO A LA DIAN**
- **PODER CONFERIDO POR EL DEMANDANTE A SU ABOGADO**
- **ESCRITO DE DEMANDA**

Echándose de menos el envío del título valor báculo de la ejecución y los adjuntos de la demanda, defecto que redundo en que el demandado desconozca los documentos necesarios para el planteamiento de su defensa, además, resulta ser una situación que contraviene la regla contenida en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que indica:

ARTÍCULO 6°. DEMANDA.

(...)

En cualquier jurisdicción, (...), salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

(...)

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

La regla contenida en el artículo transcrito busca que el demandado conozca íntegramente la demanda y sus anexos, bien al momento de radicación de la demanda o, en casos como este en el que existen medidas cautelares, al momento de notificarse la admisión de la demanda o el mandamiento ejecutivo, es así que, cuando no se envían simultáneamente con la radicación, al enviarse el mandamiento al demandado debe adjuntarse la demanda con **todos** sus anexos, exigencia que no se cumplió en las diligencias adelantadas por la parte ejecutante.

Aunado al yerro descrito, se otea dentro de los documentos enviados a los demandados un documento que anuncia la diligencia de notificación personal conforme a la Ley 2213 de 2022 y en el cuerpo de dicho documento se lee que la diligencia se adelanta conforme “*al artículo 8 del decreto 4 de junio de 2021*” e insta al demandado a que realice el trámite de “*notificación virtual*” a través del buzón del Despacho, así:

Conforme al artículo 8 del decreto 4 de junio 2021 expedido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, sírvase realizar trámite de notificación virtual al correo electrónico del juzgado j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siendo necesario recordar que las notificaciones personales a través de mensajes de datos se soportan en la Ley 2213 de 2022 y se *entenderá[n] realizada[s] una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario*

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD FITTING VALVES S.A.S., NIT 804.014.709
DEMANDADOS: RB MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES SAS y ÓSCAR RODRÍGUEZ BARRETO
RADICADO: 680013103011-2023-000126-00

al mensaje, resultando incorrecta la indicación de que el demandado deba adelantar otra etapa distinta para surtir el trámite de su notificación personal.

Conforme a lo expuesto, será necesario **REQUERIR** a la parte ejecutante para que repita la notificación corrigiendo los yerros hoy advertidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 101 del 28 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca90ac8fc6ee516f7feb3db47aa9761a0e3af38f38e6635954b0e02d647c2020**

Documento generado en 27/09/2023 12:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>